CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Contrato No.	**266-2024**	**Fecha:**	**Fecha de aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.**
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios Profesionales**		
Entidad contratante:	**CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**		
NIT:	**900.492.141-5**		
Contratista:	**CRISTIAN DAVID AREVALO ROJAS**		
C.C.	**1.010.199.418**		

Entre los suscritos, **ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA,** establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO,** por una parte; y por la otra **CRISTIAN DAVID AREVALO ROJAS** quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	Prestar servicios profesionales como realizador audiovisual para la preproducción, producción y postproducción de los contenidos, procesos y proyectos audiovisuales para el CNMH así como el registro y edición de fotografías de los acontecimientos, hechos y eventos externos e internos del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.
3. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 32-42 Piso 31, Edificio San Martín-Torre Norte.
4. Obligaciones Específicas:	1. Realizar la preproducción, producción y postproducción de los contenidos, procesos y proyectos audiovisuales para el CNMH, en formatos tales como: documentales, cortometrajes, largometrajes, trailers, cortos o largos metrajes, animación, gráficos en movimiento,; y en general material, relacionado con la comunicación, cinematografía, televisión, que sean requeridos para la correcta divulgación de las labores de la entidad. 2. Realizar cubrimiento fotográfico y audiovisual para la Estrategia de Comunicaciones, de acuerdo con los requerimientos del líder de la Estrategia de comunicaciones. 3. Establecer en conjunto con el supervisor, las diferentes necesidades fotográficas y audiovisuales requeridas por las áreas misionales y en base a ello definir y ejecutar un plan de trabajo desde la Estrategia de comunicaciones. 4. Realizar la revisión y actualización permanente del canal del CNMH en YouTube, la sección productos audiovisuales en la página web del CNMH. 5. Recopilar, depositar, organizar y actualizar en el archivo audiovisual de la Estrategia de comunicaciones (servidor) las fotografías y videos de cada evento o actividad del cual realice cubrimiento, en alta resolución y con una calidad que facilite su uso para

	soportes editoriales, digitales, audiovisuales de acuerdo a lo indicado por la TRD (Tabla de retención documental). 6. Gestionar y archivar el derecho de uso de las imágenes a favor del CNMH por parte de las personas que aparezcan en los videos o fotografías realizados en el marco de la ejecución del contrato. 7. Responder de manera oportuna a las peticiones internas y externas de fotografías y videos de la entidad, llevando un registro de las mismas. 8. Elaborar de manera mensual un informe de entrada y salida, así como del estado de equipos audiovisuales **INFORMES**: 1. Informe mensual de actividades. 2. Informe final de actividades (último mes de ejecución). **PRODUCTOS O ENTREGABLES:** En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos: 1. Plan de trabajo y matriz de necesidades de las áreas del CNMH (mensual) 2. Informe con reporte del estado de los equipos audiovisuales así como el registro de salidas e ingreso de los mismos (mensual) **Nota: Las obligaciones generales se encuentran en el numeral 5.1 del estudio previo, denominado actividades generales y numeral 6 denominado obligaciones del Centro Nacional de Memoria Histórica, el cual hace parte integral de este documento**
5. Valor del contrato e imputación presupuestal:	El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS ($56.065.900) M/CTE.** Este valor incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 23924 del 8 de febrero de 2024**.
6. Forma de pago:	El valor del contrato se pagará así: Un primer pago por el valor equivalente a la fracción con corte al último día del mes de perfeccionamiento y ejecución, pagos mensuales sucesivos, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($5.606.590) M/CTE.,** y, si aplica, un último pago correspondiente a la fracción del último mes de ejecución, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, y constancia de encontrarse al día en pagos al sistema de Seguridad Social Integral y ARL. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del Supervisor del contrato.

	PARAGRAFO PRIMERO. Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, el supervisor del contrato deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación contractual para reducir el valor de este, una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, éste se hará sobre mensualidades de 30 días. **PARAGRAFO TERCERO:** Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. **El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.** **PARAGRAFO CUARTO.** El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley. **PARAGRAFO QUINTO.** El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de PAC (Programa anual mensualizada de caja). **PARAGRAFO SEXTO:** El contratista con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a $50 centavos o por defecto cuando sea menor a $50 centavo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor establecido en el presente contrato.
7.Gastos de desplazamiento	Si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere **desplazarse fuera del lugar de ejecución,** el CNHM pagará los gastos generados por concepto de gastos de desplazamiento (alojamiento, alimentación y transporte) y gastos de viaje; para tal efecto, **EL CENTRO** utilizará como referencia la Resolución "*Por la cual se regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos y desplazamientos en el CENTRO".*

<table>
<tr><td></td><td>Estos gastos, autorizados por el CNMH, no están incluidos dentro del valor de la compensación por la prestación del servicio, siendo un gasto a cargo del EL CENTRO.</td></tr>
<tr><td>8. Control a la evasión al Sistema de Seguridad Social y Pagos Parafiscales:</td><td>De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, articulo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica.</td></tr>
<tr><td>9. Garantía:</td><td>El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Centro Nacional de Memoria Histórica, identificado con NIT 900.492.141-5, la cual debe tener los siguientes amparos:

<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>10% del valor total del contrato.</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table>
El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Centro Nacional de Memoria Histórica haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.</td></tr>
<tr><td>10. Cláusulas excepcionales:</td><td><u>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD</u>: EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.</td></tr>
<tr><td>11. Causales de Terminación:</td><td>(i) Por mutuo acuerdo; (ii) expiración del plazo pactado; (iii) cumplimiento del objeto del contrato; (iv) fuerza mayor y/o caso fortuito).</td></tr>
<tr><td>12. Multas:</td><td>Si durante la ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones exigidas en el contrato, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá imponer una multa diaria del uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. En todo caso, esta multa no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando EL/LA CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.
<u>PARÁGRAFO</u>. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES: Para efectos de imposición de multas y cláusula penal, la entidad se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td>13. Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/ de la CONTRATISTA, este debe pagar al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, la cual podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo. EL/LA CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.</td></tr>
<tr><td>14. Procedimiento de Sanciones</td><td>De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, reformen o complementen, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la Dirección Administrativa y Financiera, el informe</td></tr>
</table>

	escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, el Grupo de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera, estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha oficina citará al contratista con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y estudiar su grado de responsabilidad. 3. Si el Centro Nacional de Memoria Histórica considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, previo cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.
15. Solución de Controversias	La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo
16. Cláusula de Indemnidad	**EL/LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CENTRO** de todo reclamo, demanda, acción legal, judicial y costos que puedan causarse con ocasión de daños o lesiones generados en cumplimiento del objeto contractual.
17. Documentos integrantes del contrato:	**1)** Estudios Previos. **2)** Soportes y demás documentos de la hoja de vida **SIGEP del/ de la CONTRATISTA**, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Certificación de Inexistencia de Personal. **5)** Constancia de Idoneidad y experiencia **del/ de la CONTRATISTA**. **6)** Los demás documentos y comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.
18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.
19. Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
20. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CNMH en la Carrera 7 No. 32-42, Piso 30, (ii) Al contratista, en el correo electrónico **cdavidare@gmail.com**

21. Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional especializado de la estrategia de comunicaciones, o quien designe el ordenador del gasto quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.
22. Inexistencia relación laboral:	Puesto que el contratista impulsará el objeto del presente contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este, las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo y el **CNMH**, de conformidad con el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993.
23. Cesión y subcontratación:	**EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo autorización escrita del ordenador del gasto.
24. Confidencialidad:	En caso de que exista información bien sea escrita oral o visual, sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En cualquier caso, **EL/LA CONTRATISTA** no podrá publicitar, revelar o difundir la misma, sin la autorización expresa del **Centro Nacional de Memoria Histórica**.
25. Derechos de autor:	Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad – el CNMH, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial. **PARAGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA** entiende y acepta que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras individuales, colectivas o en colaboración y los derechos de propiedad industrial sobre patentes, diseños industriales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, serán de titularidad del **CENTRO** en forma exclusiva. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA** garantiza al **CENTRO** que las obras, nuevas creaciones y signos distintivos creados con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato no infringen ni vulneran derechos legales, contractuales o de propiedad intelectual de terceros, y en todo caso, se obliga a mantener indemne al **CENTRO** ante cualquier reclamación realizada por terceros como consecuencia de la infracción de los derechos mencionados. **PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, la regulación en materia de Derechos de Autor y propiedad industrial deberá ajustarse a la política que sobre el tema expida el **CENTRO.**
26. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
27. Liquidación	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar o prestaciones objeto de revisión, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición

	del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultada de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.**
28. Suspensión	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato
29. Perfeccionamiento, ejecución y legalización	El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del SECOP II por el contratista y el ordenador del gasto del CNMH. Para su ejecución requerirá: 1). Expedición del Registro presupuestal; 2). Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte del Centro Nacional de Memoria Histórica en la Plataforma Transaccional SECOP II
LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN	
Elaboró: Juan Diego Medina Salinas – Contratista DAyF	
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez- Profesional Especializada	
Aprobó: Ana María Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera	